

REQUISITOS DE INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El artículo 95.1 de la LOE establece que **para impartir enseñanzas de formación profesional se exigirán** los mismos requisitos de titulación y formación establecidos para impartir enseñanzas en educación secundaria obligatoria y en bachillerato, estos son el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la presente Ley, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones que, a efectos de docencia, pudiera establecer el Gobierno para determinados módulos, previa consulta a las Comunidades Autónomas.

Asimismo, en el artículo 13.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece los **requisitos específicos que**, además de los generales de nacionalidad, edad, no haber sido separado del servicio, etc., **se exigen para el ingreso en el Cuerpo de los profesores técnicos de Formación profesional** Estos son:

- a) Estar en **posesión de la titulación** de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente **u, otros títulos equivalentes a efectos de docencia**. Dichas titulaciones equivalentes/habilitantes a efectos de docencia se recogían en el anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad, y que en general coinciden con las recogidas en el Anexo III B) de los Reales decretos por los que se establecen los títulos de formación profesional. A ello habría que añadir en dicha tabla las nuevas titulaciones que han ido sustituyendo a las allí recogidas, **tal como figura en el Anexo Profesores Técnicos de FP de este documento**.
- b) Estar en posesión de **la formación pedagógica y didáctica** de nivel de postgrado a la que se refiere el artículo 100.2 de la LOE. Dependiendo de si la titulación de ingreso que se posee, permite o no el acceso a los estudios de máster universitario, la formación pedagógica y didáctica se acreditará de alguna de las dos maneras siguientes:
 - b)1. Mediante el título universitario de Máster, para quienes posean alguna de las titulaciones exigidas para la docencia que les permita el acceso a los estudios de Máster. Título que ha sido exigido desde el 1 de octubre de 2009.

Asimismo, se reconocerá como equivalente al máster, la docencia previa: a quienes acrediten que antes del término del curso 2008-2009 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en este real decreto (Disposición transitoria cuarta del RD 1834/2008, de 8 de noviembre).

Además, respecto de las titulaciones anteriores al máster, los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de

Cualificación Pedagógica organizados por las universidades al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009 acreditarán también la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100 de la citada Ley Orgánica (Disposición transitoria tercera del RD 1834/2008, de 8 de noviembre).

- b)2. Mediante una **certificación de formación equivalente a la exigida en el artículo 100 de la LOE, para quienes posean alguna de las titulaciones equivalentes a efectos de docencia, pero por razones derivadas de su titulación no pueda acceder a los estudios de máster** (disposición adicional primera del RD 1834/2008, de 8 de noviembre).

Dicha formación se reguló en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, estableciéndose que la certificación oficial de dicha formación se exigirá inicialmente a partir del 1 de septiembre de 2013 (disposición adicional primera de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre), e indicando, que tendrán reconocido dicho requisito quienes acreditan que con anterioridad al 1 de septiembre de 2012 han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o 2 ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes (disposición transitoria única de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre).

Posteriormente, la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio, traslada la exigencia de posesión de la formación “a partir del 1 de septiembre de 2015”, y el reconocimiento de la experiencia docente previa “con anterioridad al 1 de septiembre de 2014”.

Anexo Profesores Técnicos de FP.

Para las titulaciones habilitantes a efectos de docencia para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, se ha de tener en cuenta la tabla del anexo VI del RD276/2007, de 23 de febrero, conforme con los anexos correspondientes al profesorado que recogen los títulos de formación profesional dictados al amparo de la LOE.

En la siguiente tabla se incluyen el conjunto de titulaciones equivalentes/habilitantes a efectos de docencia para cada especialidad del mencionado cuerpo y que han sido publicadas al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa (LGE).

Especialidades del cuerpo de P.T. de F.P.	Titulaciones habilitantes a efectos de docencia Titulaciones LOGSE y sistemas educativos anteriores (LGE)
Cocina y Pastelería	<ul style="list-style-type: none"> · Técnico Superior en Restauración. · Técnico Especialista en Hostelería.
Estética	<ul style="list-style-type: none"> · Técnico Superior en Estética. · Técnico Especialista en Estética.
Fabricación en Instalación de Carpintería y Mueble	<ul style="list-style-type: none"> · Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. · Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. · Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera. · Técnico Especialista Ebanista. · Técnico Especialista en Madera. · Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles. · Técnico Especialista en Modelista de Función.
Mantenimiento de Vehículos	<ul style="list-style-type: none"> · Técnico Superior en Automoción. · Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil. · Técnico Especialista en Automoción. · Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.

Especialidades del cuerpo de P.T. de F.P.	Titulaciones habilitantes a efectos de docencia Titulaciones LOGSE y sistemas educativos anteriores (LGE)
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.	<ul style="list-style-type: none"> · Técnico Superior en Producción por Mecanizado. · Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. · Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas. · Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. · Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. · Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. · Técnico Especialista Mecánico de Armas. · Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. · Técnico Especialista en Máquinas- Herramientas. · Técnico Especialista en Matricería y Moldes. · Técnico Especialista en Control de Calidad. · Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.
Patronaje y Confección.	<ul style="list-style-type: none"> · Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial. · Técnico Superior en Patronaje. · Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores. · Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Interiores. · Técnico Especialista en Confección a Medida de Señora. · Técnico Especialista en Producción en Industrias de la Confección. · Técnico Especialista en Sastrería y Modistería · Técnico Especialista en Confección de Tejidos.
Peluquería	<ul style="list-style-type: none"> · Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal. · Técnico Especialista en Peluquería.

Especialidades del cuerpo de P.T. de F.P.	Titulaciones habilitantes a efectos de docencia Titulaciones LOGSE y sistemas educativos anteriores (LGE)
Producción en Artes Gráficas.	<ul style="list-style-type: none"> · Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. · Técnico Especialista en Composición. · Técnico Especialista en Encuadernación. · Técnico Especialista en Impresión. · Técnico Especialista en Procesos Gráficos. · Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica. · Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas.
Servicios de Restauración.	<ul style="list-style-type: none"> · Técnico Superior en Restauración. · Técnico Especialista en Hostelería.
Soldadura.	<ul style="list-style-type: none"> · Técnico Superior en Construcciones Metálicas. · Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador. · Técnico Especialista en Soldadura. · Técnico Especialista en Fabricación Soldada. · Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural. · Técnico Especialista en Construcción Naval. · Técnico Especialista Trazador Naval.